

# **REGLAMENTO DE PROYECCION SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR**

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **DEFINICIÓN GENÉRICA**

Art. 1.- Sin detrimento de lo dispuesto en la Ley de Educación Superior y los Estatutos de la Universidad Tecnológica de El Salvador, la proyección social es la función, que mediante proyectos y actividades que conllevan a la interacción e integración responsable y ética entre Universidad, comunidad universitaria y sociedad, contribuye al proceso de transformación social, aportando desde su quehacer con conocimientos, habilidades y actitudes, propuestas de solución a las necesidades de la población, principalmente la más desprotegida y vulnerable.

En los procesos de proyección social se deberá incluir la planificación, organización, ejecución, control y posterior divulgación, considerando las áreas de formación, metodologías de investigación, curricular y de implementación, tecnología disponible, asesoría y consultoría, con el propósito de aportar soluciones pertinentes a la realidad natural, social y cultural.

### **NATURALEZA Y OBJETO**

Art. 2.- El presente reglamento tiene por objeto regular el accionar social que la Universidad realiza, para relacionarse con su entorno educativo, social, económico, tecnológico y cultural; para lo cual se establecen los principios, organización, funciones y procedimientos para la implementación de las acciones a realizar.

La Universidad Tecnológica de El Salvador en adelante será denominada la Universidad.

### **EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**

Art. 3.- La extensión universitaria comprende proyectos y actividades que relacionan la Universidad con la sociedad y puede manifestarse en las formas: cultural, artística, deportiva, técnica y científica, actualización profesional y otros eventos que ayuden a comprender la realidad económica, social, cultural y científica del país.

### **PRINCIPIOS DE PROYECCIÓN SOCIAL**

Art. 4.- La Proyección Social se regirá por los siguientes principios:

- a. Pertinencia:** los proyectos y actividades responderán a las necesidades de la sociedad, en relación con la misión, visión y políticas institucionales y con el currículo respectivo.
- b. Sistematización:** los proyectos y actividades formarán parte de una planificación institucional que identifique los grupos meta, objetivos, acciones estratégicas, políticas específicas y recursos necesarios.
- c. Impacto:** En la ejecución de los proyectos y actividades deberá buscarse la incidencia positiva en la comunidad universitaria, en el currículo, en los procesos de investigación y en el desarrollo humano de la comunidad a beneficiar.
- d. Vinculación:** Las acciones deben basarse en procesos de investigación científica y deben incorporarse los conocimientos y experiencias de la proyección social al currículo y al proceso de enseñanza-aprendizaje.

#### **TIPOS DE ACCIÓN SOCIAL**

Art. 5.- La Universidad realizará los siguientes tipos de proyección social:

- a. Asistencia técnica.
- b. Apoyo institucional.
- c. Servicio comunitario.
- d. Extensión universitaria.

#### **ÁMBITO DE INCIDENCIA**

Art. 6.- La Universidad delimita el ámbito de incidencia para el desarrollo de sus proyectos y actividades, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. En lo social: promoviendo el pensamiento crítico y el análisis de tendencias sociales, culturales y políticas, sobretodo para fomentar la cultura de paz, prevención y responsabilidad social.
- b. En lo científico: promoviendo el desarrollo y la transferencia de tecnologías que contribuyan al bienestar de las comunidades.
- c. En lo moral: a través de su capacidad y prestigio moral para defender y promover los valores universalmente aceptados, especialmente el

Compromiso agresivo, Liderazgo institucional y Solidaridad contemplados en la visión institucional.

- d. En lo global: apoyando los esfuerzos encaminados a lograr los objetivos del milenio.
- e. En lo económico: cooperar con la empresa privada, instituciones públicas y gremiales, para que se apliquen sistemas, métodos y procesos modernos relacionados con las carreras que se imparten.

### **ACCIONES DE PROYECCIÓN SOCIAL**

Art. 7.- La proyección social podrá realizarse mediante:

- a. Asistencia técnica en las áreas: jurídica, educativa, psicológica, económica, tecnológica y medioambiental.
- b. Investigaciones sociales, económicas, tecnológicas y culturales.
- c. Apoyo a organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.
- d. Desarrollo social por medio de foros, debates, simposios.
- e. Desarrollo sostenible y medioambiente.
- f. Emprendedurismo y apoyo a los sectores de la micro, pequeña y mediana empresa.
- g. Desarrollo local por medio de censos, planificación y organización social.
- h. Apoyo municipal en áreas: administrativa, financiera, tecnológica y legal.
- i. Asesorías y consultorías diversas.

### **ACCIONES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**

Art. 8.- La extensión universitaria podrá realizarse mediante:

- a. Educación no formal e informal, como diplomados, cursos, capacitaciones, talleres, congresos, seminarios, cartillas o manuales informativos y campañas educativas.
- b. Eventos de carácter artístico, cultural y deportivo.
- c. Colaboración con diversas actividades que orienten el voluntariado estudiantil y docente para beneficio nacional y/o local.

- d. Difusión de la producción intelectual de sus docentes y personalidades académicas.

### **CONVENIOS DE COOPERACIÓN**

Art. 9.- La Universidad podrá realizar la proyección social en forma directa, así como a través de acciones conjuntas con instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, por medio de convenios de cooperación sin perder de vista el espíritu de servicio hacia la sociedad.

### **POLÍTICAS DE PROYECCIÓN SOCIAL**

Art. 10.- La proyección social es la función de la Universidad que sirve de nexo a las funciones académicas de docencia e investigación en su interacción con el contexto y a efecto de concretar el compromiso institucional de contribuir al desarrollo humano sostenible del país.

Cada dos años se evaluará y actualizará la política institucional en materia social, la que definirá pautas para administrar la acción social de la Universidad, evaluar su pertinencia, utilidad, calidad, enfoque metodológico y el compromiso para presentar, divulgar y aplicar las propuestas.

## **CAPÍTULO II**

### **VICERRECTORÍA DE PROYECCIÓN SOCIAL: CONSTITUCIÓN, OBJETIVOS Y COMITÉ DE PROYECCIÓN SOCIAL**

#### **CONSTITUCIÓN Y DEFINICIÓN DE LA VICERRECTORIA DE PROYECCIÓN SOCIAL**

Art. 11.- Se constituye la Vicerrectoría de Proyección Social como una entidad que dependerá de Rectoría.

La Vicerrectoría de Proyección Social, planificará, coordinará y supervisará los programas de proyección y responsabilidad social, procurando mantener una vinculación efectiva y oportuna con los diferentes sectores sociales.

Serán funciones de la Vicerrectoría de Proyección Social:

- a. Identificar junto a las facultades: las comunidades a beneficiar, áreas, actividades y necesidades para formular proyectos.

- b. Coordinar los programas de Proyección y Responsabilidad Social, así como las actividades de extensión cultural, junto con los responsables directos de éstos, para que se desarrollen de una forma óptima.
- c. Planifica programas de capacitación y perfeccionamiento de la proyección social de la Universidad.
- d. Establecer en forma permanente programas de promoción social en beneficio de la comunidad.
- e. Establecer las líneas, políticas, estrategias y modelo para desarrollar la Proyección Social, estableciendo los sistemas y procedimientos de administración de los proyectos que se ejecuten.
- f. Promover la realización de convenios comunitarios, así como alianzas con otras entidades para el desarrollo de nuevos programas.
- g. Promover la unidad y la armonía de las diferentes unidades que conforman la Universidad, fomentando una efectiva cooperación entre ellas, a través de una proyección social interna que desarrolle un sentido de pertenencia hacia la institución y el espíritu de servicio.
- h. Fomentar la participación de la Universidad en proyectos de proyección social, a través de redes, foros, congresos y otros eventos para vincularla con su entorno.
- i. Elaborar propuestas en materia de proyección social.
- j. Implementar y dar seguimiento a las propuestas surgidas de las investigaciones para que se conviertan en proyectos de beneficio social.
- k. Elaborar memoria anual de las actividades y resultados pertenecientes de su Vicerrectoría y Unidades.
- l. Participar en eventos de proyección social efectuados por entidades externas.
- m. Otorgar diplomas a docentes y estudiantes que participen en las actividades de proyección social.
- n. Establecer mecanismos eficaces de comunicación entre la Universidad, comunidades vulnerables y sociedad en general.

- o. Formular y proponer los documentos de gestión de proyección social, para garantizar la aplicación coherente de la política de proyección social, con la visión y misión de la universidad.
- p. Planificar, proponer y coordinar actividades de Proyección Social.
- q. Proponer el presupuesto anual y preparar informes periódicos de las actividades realizadas por la Unidad para la Rectoría.
- r. Representar la Universidad ante las instancias pertinentes.
- s. Otras atribuciones afines y complementarias que en relación al cargo, le asigne el Rector.

### **OBJETIVO GENERAL DE LA VICERRECTORÍA DE PROYECCIÓN SOCIAL**

Art. 12.- El objetivo general de la Vicerrectoría de Proyección Social es: Desarrollar sistemáticamente las líneas, planes, políticas, estrategias y modelo de proyección social, con el fin de posicionar a la Universidad a nivel nacional, formulando propuestas para la solución de problemas locales y nacionales.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA VICERRECTORÍA DE PROYECCIÓN SOCIAL**

Art. 13.- Son objetivos específicos de la Vicerrectoría de Proyección Social:

- a. Coordinar todas las acciones de proyección social, que serán realizadas por las distintas dependencias de la Universidad.
- b. Poner en marcha una serie de programas especiales orientados principalmente hacia los grupos sociales más vulnerables.
- c. Apoyar el desarrollo de la Universidad y sus unidades en la realización de actividades de extensión de orden cultural, económico y social en beneficio de las comunidades de su entorno.
- d. Establecer mecanismos efectivos de vinculación entre la Universidad, las comunidades y la sociedad en general.
- e. Diseñar y poner en marcha los mecanismos que proporcionen una mejor vinculación de la Universidad con su entorno, a través de un sistema dinámico de interacción.
- f. Procurar que los programas de proyección social que se ejecuten, logren una integración y vinculación efectiva para el desarrollo de los sectores a beneficiar.

- g. Participar en la administración y registro de todos los programas de proyección social que desarrolle la Universidad.

### **COMITÉ DE PROYECCIÓN SOCIAL**

Art. 14.- La Vicerrectoría Proyección Social, contará con el apoyo técnico del Comité de Proyección Social, constituido por el Rector, Vicepresidencia de la Universidad, Decanatos y la Vicerrectoría de Proyección Social.

El Comité de Proyección Social, como unidad coyuntural de asesoría responderá prioritariamente a los requerimientos del Plan Estratégico Institucional.

Con la finalidad de concretar los objetivos propuestos, la Vicerrectoría de Proyección Social podrá crear estructuras temporales de apoyo a nivel operativo integrada por personal de la Vicerrectoría y de las demás unidades de la UTEC con autorización previa del Comité de Proyección Social.

## **CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO PARA PRESENTACIÓN Y APOYO DE PROPUESTAS**

### **DEFINICIÓN ANUAL DE PROYECTOS**

Art. 15.- El Comité de Proyección Social, definirá las líneas de desarrollo de proyección social siguiendo procesos de análisis y discusión respecto a plazos, pertinencia y prioridad. La Vicerrectoría de Proyección Social preparará una agenda anual para los programas, proyectos y actividades, definirá los objetivos y recursos necesarios, su programa de ejecución, de acuerdo con las propuestas hechas por el Comité.

### **SUJETOS ACTIVOS**

Art. 16.- Participaran en los programas, proyectos y actividades de proyección social el cuerpo directivo, los docentes, estudiantes y egresados de las Facultades de la Universidad Tecnológica de El Salvador.

Cada programa, proyecto o actividad de proyección social tendrá un Responsable nombrado por las unidades académicas quien se encargará de la formulación, supervisión, planificación y ejecución.

Las actividades de proyección social que se realicen con los estudiantes serán administradas en forma curricular, elaborando la guía

metodológica para que estas se conviertan en experiencias y vivencias de aprendizaje planificado, supervisado y evaluado por los docentes de la Universidad.

### **INICIATIVA PARA LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES**

Art. 17.- El perfil de los programas, proyectos y actividades de proyección social y de extensión universitaria deberá cumplir los instructivos que la Vicerrectoría de Proyección Social establezca.

Toda iniciativa debe contemplar los siguientes aspectos antes de ser presentada:

- a) Sea producto de un diagnóstico.
- b) Aplique conocimientos que se imparten en las aulas o sean producto de la investigación.
- c) Atienda necesidades y problemas de la población, principalmente la más desprotegida y vulnerable.
- d) Se identifique un área de conocimiento.
- e) Atienda a una línea de proyección social.
- f) Fomente los valores institucionales.
- g) Participación activa de docentes y estudiantes y disponibilidad de recursos.

### **ELECCIÓN DE COMUNIDAD BENEFICIADA**

Art. 18.- La elección de una comunidad para que sea sujeto de la proyección social y/o actividades de extensión deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) Que la población pertenezca a las más pobres del país de acuerdo al Mapa de Pobreza y Exclusión Social del PNUD.
- b) La logística no implique mucha complejidad a nivel de planificación.
- c) No implique riesgos a la integridad de docentes y estudiantes.
- d) La problemática encontrada pueda ser atendida a través de las líneas de proyección establecidas y de conocimiento que desarrolla la universidad.
- e) La intervención realizada por la Facultad pueda dejar efectos e impactos visibles en el corto y mediano plazo.

- f) El municipio, problemática e intervención fortalezcan a la imagen de la institución siendo consecuentes con su filosofía institucional.

Los proyectos dirigidos hacia una comunidad, serán desarrollados mediante un acuerdo de entendimiento que defina los aspectos operativos y de manejo de resultados.

### **OTORGAMIENTO DE RECURSOS**

Art. 19.- Los coordinadores de proyección social de las unidades académicas tienen la responsabilidad de tramitar por medio de la Vicerrectoría de Proyección Social los recursos materiales y financieros requeridos por los encargados de los proyectos o actividades.

La Vicerrectoría de Proyección Social programará la dotación de recursos para las acciones aprobadas y realizará las tareas para lograr su asignación, brindará respaldo organizacional, logístico y técnico a los encargados de los proyectos.

Quienes participen en la proyección social y extensión universitaria, podrán recibir de las empresas, instituciones o personas beneficiadas, las remuneraciones, viáticos, gastos por transporte, materiales y otros recursos que se hayan determinado en los acuerdos de entendimiento aceptados por la Universidad.

## **CAPÍTULO IV SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y DIFUSIÓN**

### **SUPERVISIÓN**

Art. 20.- La Vicerrectoría de Proyección Social supervisará las veces y con la frecuencia que sea necesario, el desarrollo de cada proyecto, junto con los encargados de su ejecución, siendo puntos fundamentales a evaluar:

- a. Temática que se está siguiendo en el proyecto.
- b. Contexto en el que se está desarrollando el proyecto.
- c. Interés que ha despertado la actividad en el beneficiario.
- d. Metodología que se está utilizando.

- e. Resultados obtenidos y su relación con el impacto esperado.
- f. Cumplimiento de los supuestos programáticos, de costos y uso de recursos.

### **PRESENTACIÓN DE INFORME**

Art. 21.- Al finalizar cada proyecto, programa o actividad, La Vicerrectoría de Proyección Social presentará informes de evaluación de la actividad, acompañadas de sus respectivas evidencias.

Al término de cada programa, proyecto o actividad, su encargado entregará un informe final de resultados conforme a los indicadores y formato que defina el instructivo correspondiente. En todo caso, entregará una memoria sobre los procesos de participación de estudiantes, docentes, autoridades y otro personal, así como el impacto producido en el currículo.

Los informes deberán ir acompañados de las evidencias correspondientes, tales como: autorización del proyecto, actividad o programa; afiches, trípticos, copias solicitudes de compra y transporte, solicitudes de apoyo y cartas de agradecimiento de comunidades, entidades y sectores beneficiados, relación de participantes, fotografías, si los hubieran, y otras que el responsable de la actividad crea conveniente adjuntar.

### **ESTIMULOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

Art. 22.- La Universidad definirá la forma de estimular a los investigadores, docentes y encargados de proyectos para que realicen un trabajo de calidad y compartan el saber con el mundo académico mediante la producción, edición y divulgación de sus productos.

### **PRODUCCIÓN INTELECTUAL RELACIONADA A LA PROYECCIÓN SOCIAL**

Art. 23.- La Universidad dispondrá de mecanismos de apoyo a la producción intelectual de sus personal docente – investigativo y de miembros de la comunidad, cuyos productos se considere necesario respaldar desde la producción, edición y divulgación de sus trabajos.

Toda la producción intelectual deberá ser recibida y analizada por el Comité de Proyección Social, para su posterior divulgación.

Los productos relevantes de proyección social de los estudiantes y miembros del personal académico de la Universidad, podrán ser editados por la institución con fines de darle mayor divulgación o como respaldo de los procesos de enseñanza – aprendizaje.

Cuando la Universidad o sus patrocinadores divulguen los resultados de proyección social, utilicen sus productos o parte de los trabajos efectuados, se deberá reconocer la autoría de quienes lo realizaron.

Cuando se trate de estudios asignados por la Universidad a su personal académico, el derecho de autor de carácter económico le corresponderá a la institución, reconociéndoles a los autores los derechos morales que de ellos le corresponden.

## **CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES**

### **DE LO NO CONTEMPLADO**

Art. 24.- Todo lo no contemplado en este Reglamento será presentado para consideración del Directorio Ejecutivo.

### **VIGENCIA**

Art. 25.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Directorio Ejecutivo de la Universidad Tecnológica de El Salvador.

SG/FB/OCT/2013